



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de febrero de dos mil veintiuno

2020-063

Revisada la foliatura se advierte que por auto del siete (7) de octubre del año inmediatamente anterior, se autorizó a la parte demandante notificar por aviso a la parte demandada sin que a la fecha dicha notificación se encuentre surtida.

Teniendo en cuenta lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte demandante para cumpla con la carga procesal antes mencionada.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-